Fwd: MEMORIAL

Miguel Beleno <miguelbemar@gmail.com>

Lun 1/08/2022 10:52 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Amazonas - Leticia <cmpl02lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO : REPOSICION ADJUNTO MEMORIAL PARA TRÁMITE CORRESPONDIENTE BANCO BBVA CONTRA CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ 2014-00059

Cordialmente

Miguel Angel Beleño Martínez

Miguel Ángel Beleño Martínez Abogado

Señor JUEZ SEGUNDO CIVL MINICIPAL ESD

REFL EJECUTIVO DE BBVA CONTRA CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ 2014-0059

Le informo a su señoría que aún no se han localizado a la fecha otros bienes del deudor a efectos de ser perseguidos

Cordialmente

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ

C.C. Nro. 8.735.902 de Barranquilla.

T.P. No. 53.391 del C. S de la judicatura

Miguel Ángel Beleño Martínez Abogado

Señor.

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL S. D.

E.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BBVA CONTRA CLAUDIA MARCELA HERNANDEZ 2014-00059

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ, de condiciones civiles ya conocidas dentro del proceso de la referencia, obrando en mi condición de apoderado del demandante, respetuosamente ACUDO A SU DESPACHO A FIN DE INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION, contra el auto de fecha 27/07/22 de 2022, por el cual se decretó el desistimiento tácito de esta litis, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES:

Con fecha 27/07/22 el Despacho decreta la terminación del proceso por el desistimiento tácito, por haber permanecido inactivo por espacio de más de dos años.

El artículo 317 del CGP., sobre el Desistimiento tácito manifiesta.

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

El desistimiento tácito se aplicará en los siguientes eventos:

(...)

El desistimiento tácito se regirá por las siguientes reglas:

(...)

- b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años;
- c) Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo; Como podemos observar en el pantallazo adjunto el día 17/02/20, se presentó FISICAMENTE un memorial, que el Despacho no ha tenido en cuenta, decretando irregularmente el desistimiento tácito esta litis, por lo que solicito respetuosamente se sirva revocar el auto impugnado, por ilegal e improcedente

Remito este memorial PRESENTADO EL 17/02/20

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL BELEÑO MARTINEZ

CC. Nro. 8.735.902 de Barranquilla. TP.

No. 53.391 del C. S. de la Judicatura.

miguelbemar@gmail.com

28/07/22